ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE
VALDIVIA

VALDIVIA, Julio 19 de 2017.

V I S T O S :

El memo N° 500649 del 23 de junio de 2017, del Servicio de Bienestar; el convenio suscrito entre las partes del 7 de junio de 2017 y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O E X E N T O

N° 6065 /

APRUEBASE el convenio suscrito con fecha 7 de junio de 2017 entre **el SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA y la SOCIEDAD DE SERVICIOS ODONTOLOGICOS IBARRA SOLARTE LTDA "ORTHOSYSTEM",** relativo a la prestación de sus servicios para los afiliados del Servicio de Bienestar de personal, conforme a los beneficios establecidos en el artículo segundo del mismo, atención odontológica contra la presentación de Orden de Atención.

Anótese, comuníquese a quienes corresponda y archívense los antecedentes.

I. MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA SECRETARIA

EDUARDO LUZZI LACUÑA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA ALCALDIA

ORIGINAL / FIRMADO

OMAR SABAT GUZMÁN
ALCALDE

A
Interesado
Servicio Bienestar
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Control
Dirección de Adm. y Finanzas
A R C H I V O /
ton Prov. 6643-2017.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA

MEMORANDUM

Nº 500649

FECHA, 23/06/2017.

DE Servicio Bienestar de Personal.

A Alcaldia.

Junto con saludar, remito a Ud convenios con "Centro de Estudios y Terapias Integrales Natura Literatura" Odlta. Fernanda Monserrat Peña Gonzalez EIRL", "Energes Capacitaciones S.p.A" y "Sociedad de Servicios Odontológicos Ibarra Solarte Ltda. Orthosystem", a fin que Decrete, de acuerdo a Decreto Nº 2944, de fecha 24/03/2017.

Sin otro particular.

OFICINA DE PARTES
StampchileGC Ltda. - Fono 632 [illegible]
23 JUN 2017
6643
PROV.

I. MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA
SECRETARIA MUNICIPAL

Saluda atte. a ud.

23/6/17

I. MUNICIPALIDAD VALDIVIA
JEFE
SERVICIO DE BIENESTAR
FIRMA

CONVENIO DE ODONTOLOGÍA

SERVICIO DE BIENESTAR DE PERSONAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA
&
SOCIEDAD DE SERVICIOS ODONTOLOGICOS IBARRA SOLARTE LTDA.
"ORTHOSYSTEM "

En Valdivia a 07 JUN. 2017, comparece por una parte CLINICA DENTAL ESPECIALIZADA **ORTHOSYSTEM ,** RUT Nº 76.136.754-4, representada legalmente por doña **Clara Inés Solarte Gómez,** RUT Nº 22.255.070-k, Cirujano Dentista, con domicilio en Arauco 159, oficina 305, edificio Zerene, Valdivia, en adelante "CLINICA DENTAL ESPECIALIZADA ORTHOSYSTEM **",** y por la otra parte, la Ilustre Municipalidad de Valdivia, Rut. 69.200.100-1, representada por don Patricio Edmundo Solano Ocampo, Presidente Comité de Bienestar de Personal, cédula de identidad Nº 5.951.841-0 y doña Leidy Elizabeth Pérez Clasing, Jefe Servicio de Bienestar de Personal, cédula de identidad Nº 13.320.095-9, ambos domiciliados en Independencia Nº 455, de esta ciudad.

PRIMERO: El Servicio de Bienestar de Personal, de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, tiene como finalidad -entre otros- el fomentar y mantener el bienestar de sus trabajadores y sus grupos familiares, por lo que en concordancia con ello, en este acto viene en suscribir con CLINICA DENTAL ESPECIALIZADA **ORTHOSYSTEM**, un Convenio de Atención Odontológica, en virtud del cual podrán tener acceso a los servicios dentales que serán otorgados por el referido Centro Odontológico, en las condiciones que se indican más adelante.

SEGUNDO:. CLINICA DENTAL ESPECIALIZADA **ORTHOSYSTEM**, se obliga a prestar servicios de atención odontológica a todos los trabajadores y a sus respectivos grupos familiares, que así lo requieran, contra la presentación de "Orden de Atención". Las atenciones las realizarán profesionales de su exclusiva confianza.

Dirección de Asesoría Jurídica I. Municipalidad de Valdivia DIRECTOR

ORTHOSYSTEM F. 632217239 / 93053163
MAIL: ORTHOSYSTEMVALDIVIA@GMAIL.COM.

TERCERO: La atención Odontológica a que se refiere el presente convenio, se basa en tratamientos de, blanqueamiento dental, Coronas, Prótesis removible, Operatoria General, Endodoncias "Todo Incluido (3 Rx Periapicales y Obturación), Urgencias, Odontología General, tratamietno de ortopedia funcional de los maxilares, niños y adolescentes y tratamiento de ortodoncia fija niños, adolescentes y adultos.
Desde el momento de la firma del presente convenio los beneficiarios del Servicio de Bienestar de Personal, de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, quedan habilitados para hacer uso de todas las promociones y paquetes ofertas, que CLINICA DENTAL ESPECIALIZADA **ORTHOSYSTEM** disponga.

CUARTO: El valor de las atenciones odontológicas podrá ser pagada en cualquiera de las siguientes modalidades: **a)** Contado; **b)** Mediante cheques personales de los beneficiarios o terceros, hasta en 6 cuotas dependiendo el valor del presupuesto total; **c)** Mediante descuento por planilla hasta en 12 cuotas, dependiendo el valor total del presupuesto. La primera consulta dental (diagnóstico), será sin costo para el trabajador y grupo familiar.

QUINTO: El funcionario que requiera hacer uso del convenio, deberá solicitar al Servicio de Bienestar de Personal una "Orden de Atención", que será firmada y timbrada por la Jefe del Servicio o quien le subrogue, emitiéndose en duplicado, quedando una copia en poder del Servicio de Bienestar y el original deberá ser entregado a CLINICA DENTAL ESPECIALIZADA **ORTHOSYSTEM.**

SEXTO: El Servicio de Bienestar se obliga a efectuar los descuentos por planillas de sus socios para efectuar el pago oportuno a CLINICA DENTAL ESPECIALIZADA **ORTHOSYSTEM**, pero en ningún caso, el Bienestar se constituye en aval o codeudor de sus socios por estas obligaciones.

SÉPTIMO: Si la boleta del servicio prestado, ingresare a este Servicio los primeros cinco días corrido del mes, se deberá pagar el último día hábil del mismo mes y en caso que se cursare desde el día Nº 6 del mes en adelante, el pago se efectuará al mes siguiente, siempre el último día hábil del mes. Los pagos serán a través de cheques extendidos a nombre de Sociedad de Servicios Odontológicos Ibarra Solarte Ltda., RUT Nº 76.136.754-4 y depositados a la cuenta corriente N° 72100052726, del Banco estado.

OCTAVO: "En caso que una de las partes no cumpla con una o más de las obligaciones establecidas en el presente convenio, deberá pagar a la otra a título de daño emergente, lucro cesante y eventualmente todo daño moral que se cause, la suma de 10 UTM, ello sin perjuicio del derecho de exigir judicialmente el cumplimiento".

NOVENO: El presente convenio tendrá una duración indefinida, sin embargo, cualquiera de las partes podrá poner término al contrato, previo aviso otorgado a la otra, por escrito, y con una anticipación de noventa días, sin perjuicio de cumplir ambas partes las obligaciones contraídas hasta la fecha de recepción del mismo, tanto en lo que a atención dental se refiere como al pago de las prestaciones efectuadas.

DÉCIMO: Para todos los efectos relacionados con este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de ella.

DÉCIMO PRIMERO: Para constancia se suscribe el presente convenio en duplicado, quedando un ejemplar en poder de CLINICA DENTAL ESPECIALIZADA **ORTHOSYSTEM** y el otro ejemplar en poder del Servicio de Bienestar de Personal, de la Ilustre Municipalidad de Valdivia.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de Sociedad de servicios odontológicos Ibarra Solarte ltda, consta en escritura pública de Constitución de Sociedad, de Responsabilidad Limitada, de fecha 9 de febrero de 2011, suscrita ante Notaría Pública MARIA INES MORALES GUARDA, Independencia No. 548. Valdivia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Omar Sabat Guzmán, Alcalde de la comuna de Valdivia, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad, consta en el Decreto Nº 8805, de fecha 14 de diciembre de 2016.

DÉCIMO CUARTO: Se deja constancia que en conformidad a lo dispuesto por Decreto Exento Nº 3033, de fecha 15 de junio de 2005, se faculta para suscribir los convenios o contratos que celebre el Servicio de Bienestar de Personal Municipal "por orden del Sr. Alcalde", en el Presidente del Comité de Bienetar y el Jefe del Servicio o en su defecto quien los subrogue.

CLARA INES SOLARTE GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ORTHOSYSTEM LTDA

PATRICIO EDMUNDO SOLANO OCAMPO
PRESIDENTE COMITÉ DE BIENESTAR
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA

LEIDY ELIZABETH PÉREZ CLASING
JEFE SERVICIO BIENESTAR DE PERSONAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA

ORDEN DE INGRESOS MUNICIPALES

13500035 **Nº 1350035**
N° FOLIO

SOC. DE SERV. ODONTOLOGICOS IBARRA (NOMBRE)	13/01/2017 (FECHA GIRO)	31/01/2017 (VENC. GIRO)	2994817 (N° GIRO)
ARAUCO 159 OF. 305 (DIRECCION)	VALDIVIA (CIUDAD)	76136754-4 (RUT)	2-10844 (ROL)
COMERCIALES (TIPO TRIBUTO)	Departamento de Rentas y Patentes (UNIDAD GIRATORIA)	851222 (COS. ACT. ECO)	

PERIODO ENERO-JUNIO DE 2017
PROXIMO PAGO HASTA EL 31/JULIO/2017 CodSII: 851222
CENTRO ATENCION ODONTOLOGICA

Propaganda [1]	1150301003003		7.705
Enroladas	1150301001001001		79.345
En Patentes Municipales [1]	1150301002002		29.124
		SUBTOTAL	116.174
		I.P.C.	349
		Multas e Int.	3.496
		TOTAL	120.019

MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA 1 CAJA 17 MAR 2017 CANCELADO

ORIGINAL: CONTRIBUYENTE

IMP. AMERICA LTDA., PICARTE 1109, FONO/FAX (63) 212000, VALDIVIA

IMPRENTA AMERICA

Para no sufrir multas o clausuras de su negocio tenga presente:
1° (Art. 29) - El pago de las patentes debe hacerse por períodos anticipados, o sea, la primera cuota debe pagarse en el mes de julio y la segunda en el mes de enero.
2° (Art. 30) - Los cambios de dueños, ubicación de los negocios o terminación de éstos, deben ser comunicados inmediatamente al Sub-Departamento Rentas y Patentes (Municipalidad).
3° La patente debe mantenerse en lugar visible en el establecimiento para cuando la requieran los inspectores municipales y/o carabineros; su no cumplimiento será sancionado.

Lumb. 0
Mts2 Prop. 1
No Lum.
O.T.U.P.

apuentes
Funcionario Emisor

Firma y timbre del cajero

Válido únicamente con la firma y timbre del cajero.

Subsecretaría de Salud Pública
Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Los Ríos
Departamento Acción Sanitaria
Unidad Farmacia y Profesiones Médicas

Resolución Nº 6202

Valdivia, 16 de agosto de 2012

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: Solicitud de D. Clara Inés Solarte Gómez, Rut Nº 22.255.070-K, Representante Legal de Sociedad de Servicios Odontológicos Ibarra Solarte Limitada u Orthosystem LTDA., Rut Nº 76.136.754-4, de autorización de instalación y funcionamiento de Clínica Dental Orthosystem, ubicada en calle Arauco Nº159, oficina Nº 305, Edificio Zerené, Valdivia; Repertorio Nº 341-2011 de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Sociedad de Servicios Odontológicos Ibarra Solarte Limitada u Orthosystem LTDA.; Copia de inscripción en el Registro de Comercio fojas 98, Nº 78, año 2011 de Extracto de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Sociedad de Servicios Odontológicos Ibarra Solarte Limitada u Orthosystem LTDA.; Extracto de Constitución de Sociedad de Servicios Odontológicos Ibarra Solarte Limitada u Orthosystem LTDA.; Nómina de profesionales que se desempeñarán en la Clínica; Aceptación de cargo de Dirección Técnica de D. Carlos Alberto Ibarra Palacios, Rut Nº 22.158.425-2; Certificado de Reconocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, del Título de Odontólogo de D. Carlos Alberto Ibarra Palacios, de nacionalidad colombiano; Certificado de Reconocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, del Título de Odontólogo de D. Clara Inés Solarte Gómez, de nacionalidad colombiana; Contrato de arrendamiento; Listado de equipos e instalaciones; Listado de actividades a realizar; Croquis de Clínica Dental; Contrato de prestación de Servicios PROCETEM, transporte de Residuos Peligrosos; Certificado Nº 549 del 19/07/2012 de AGUAS DECIMA S.A.; Certificado Nº 3197039/2012 de Sociedad Austral de Electricidad S.A.; Certificado de Zonificación Nº 3533 del 14/06/2012, de la Ilustre Municipalidad de Valdivia; Referencia al sistema de registro a utilizar; Certificado del capital inicial; Acta de fiscalización de fiscalizadora de la Unidad de Farmacia y Profesiones Médicas, Departamento de Acción Sanitaria, Seremi de Salud Región de Los Ríos; Comprobante de pago Nº 596027 de fecha 31/07/2012 por $164.683.- (Ciento sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres pesos.-) por concepto de arancel y **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el D.F.L Nº 725/1968; D.F.L Nº 1/1989; D.F.L. Nº 1/2005; D.S. Nº 594/1999; D.S. Nº 283/1997; D.S. Nº 136/2004; D.S. Nº 53/2010 del Ministerio de Salud; Resolución Exenta Nº 2003/2007; Resolución Exenta Nº 49/2009 y Resolución Exenta Nº 612/2009 todas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Ríos, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1.- AUTORÍZASE la instalación y funcionamiento de la Clínica Dental Orthosystem, de propiedad de Sociedad de Servicios Odontológicos Ibarra Solarte Limitada u Orthosystem LTDA., Rut Nº 76.136.754-4.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica estará a cargo de D. Carlos Alberto Ibarra Palacios, Rut Nº 22.158.425-2, de profesión Odontólogo, ya individualizado en los vistos.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier cambio de objetivos, modificación de planta física, cambio de Dirección Técnica, traslado o cierre del establecimiento, debe ser comunicado en breve plazo, a la Autoridad Sanitaria.

4.- INGRÉSESE al Ítem correspondiente de la Subsecretaría de Salud Pública el pago de arancel de $164.683.- (Ciento sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres pesos) según Comprobante de pago Nº 596027 de fecha 31/07/2012.

5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a interesado, por funcionario de la Unidad de Farmacia y Profesiones Médicas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Ríos, debiendo dejar constancia de esta diligencia en el Libro de Visitas Inspectivas de la Clínica Dental.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGION DE LOS RIOS

Dr. Richard Ríos Ríos
Secretaria Regional Ministerial de Salud
Región de Los Ríos

Dr. RRR/Q.FECV/Q.F.ECV/Q.F.PLM
Distribución:
- Interesado (2)
- I. Municipalidad de Valdivia
- Dpto. Acción Sanitaria
- Unidad de Farmacia y Profesiones Médicas (2)
- Oficina de Partes

NOTIFICACION

En Valdivia a 24 de Agosto de 2012
siendo las 15⁰⁰ horas, notifiqué personalmente
a D. Yaneth González
UT: 12.757.371-9 de la Resolución Nº 6202
del 16/08/2012 dejando copia correspondiente.
Para constancia firman Yaneth Gonzalez

RM.-

Colegio Odontológico Colombiano



RAFAEL H. RIQUELME ESPINOZA
NOTARIO PUBLICO
VALDIVIA
CHILE

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SEGÚN PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA POR LA RESOLUCIÓN No. 1384 DEL 1º DE ABRIL DE 1975

confiere el título de **Odontólogo**

A **Carlos Alberto Ibarra Palacios**

Identificado con la C. C. No. 16'535.368 *expedida en* Cali

En testimonio de ello se expide el presente diploma en Santiago de Cali *a los* 1

días del mes de Diciembre *del año 20* 04 *y lo refrenda con sello respectivo*

Presidente Consejo Directivo

Rector

CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO

El Director General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile que suscribe, **CERTIFICA:**

1. Que a fojas Nº131/2006 del Libro de Registro de Títulos Profesionales obtenidos en el Extranjero que lleva esta Secretaría de Estado, se encuentra inscrito con el Nº131/2006 el Título de **ODONTOLOGO**, otorgado a Don **CARLOS ALBERTO IBARRA PALACIOS**, de nacionalidad colombiana, por el **COLEGIO ODONTOLOGICO COLOMBIANO**, Santiago de Cali, Colombia, el 01 de diciembre de 2004.

2. Que esta inscripción se efectuó de conformidad con lo establecido en la Convención sobre Ejercicio de Profesiones Liberales suscrita entre la República de **Chile** y la República de **Colombia**, el 23 de junio de 1921 y publicada como Ley de la República, en el Diario Oficial del 11 de julio de 1922.

3. Que conforme a lo precedentemente expuesto, debe reconocerse para los efectos del libre ejercicio profesional en Chile, el Título de **ODONTOLOGO,** otorgado a Don **CARLOS ALBERTO IBARRA PALACIOS**.

4. Que para inscribir este Título y reconocerlo como manda la Convención invocada a tal efecto, se tuvieron a la vista los documentos originales debidamente legalizados.

Santiago, 27 de febrero de 2006.

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES FIEL
AL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
23 MAR 2006
NAZAEL RIQUELME ESPINOZA
NOTARIO PUBLICO
VALDIVIA
NOTARIO PUBLICO VALDIVIA - CHILE

RICARDO CONCHA GAZMURI
Embajador





Nº de Serie: **A030868126** Visa: **PERMANENCIA DEFINITIVA**
Profesión: **ODONTÓLOGO**

1E2DD

IDCHL22255070K1L70<<<<<<<<<<<<
7709070F1804180COLA030868126<0
SOLARTE<GOMEZ<<CLARA<INES<<<<<

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE, LA

RAZAEL H. RIQUELME ESP.
NOTARIO PUBLICO
VALDIVIA
CHILE

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

CON PERSONERIA JURIDICA 4571 DE 1977

CONFIERE EL TITULO DE

ODONTOLOGO

A

Clara Inés Solarte Gómez

C.C. No. 48.601.148 de Popayán

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO SE OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., A LOS 28 DIAS DEL MES VIII DE 2003

RECTOR

VICE RECTOR ACADEMICO

DECANO DE LA FACULTAD

SECRETARIO GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 479-5 DEL LIBRO DE DIPLOMAS 13

BOGOTA, D.C. 29 DE VIII DE 2003

ELABORO D.S.

No. 23047

Centro Universitário Leonardo da Vinci

PORTARIA Nº 2.686, de 02 de setembro de 2004 (DOU 03/09/2004)
PORTARIA Nº 4.017, de 22 de novembro de 2005 (DOU 23/11/2005)

UNIASSELVI

CERTIFICADO

Certificamos que **Clara Inés Solarte Gómez** concluiu com aproveitamento o curso de Pós-Graduação *Lato Sensu* em **Ortodontia**, ministrado pelo **Centro Universitário Leonardo da Vinci**, núcleo Blumenau (SC), no período de **24/04/2010 a 07/08/2012**, com carga horária de **3300 horas**.

Indaial (SC), 09 de agosto de 2012.

Ivan Carlos Hort
Pró-Reitor de Pós-Graduação

Clara Inés Solarte Gómez

GRUPO UNIASSELVI

PÓS-GRADUAÇÃO UNIASSELVI

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO

El Director General de Asuntos Consulares y de Inmigración subrogante del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile que suscribe, **CERTIFICA:**

1. Que a fojas N°345/2006 del Libro de Registro de Títulos Profesionales obtenidos en el Extranjero que lleva esta Secretaría de Estado, se encuentra inscrito con el N°345/2006 el Título de **ODONTOLOGO**, otorgado a Doña **CLARA INES SOLARTE GOMEZ**, de nacionalidad colombiana, por la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO**, Bogotá D.C., Colombia, el 28 de agosto de 2003.

2. Que esta inscripción se efectuó de conformidad con lo establecido en la Convención sobre Ejercicio de Profesiones Liberales suscrita entre la República de **Chile** y la República de **Colombia**, el 23 de junio de 1921 y publicada como Ley de la República, en el Diario Oficial del 11 de julio de 1922.

3. Que conforme a lo precedentemente expuesto, debe reconocerse para los efectos del libre ejercicio profesional en Chile, el Título de **ODONTOLOGO,** otorgado a Doña **CLARA INES SOLARTE GOMEZ.**

4. Que para inscribir este Título y reconocerlo como manda la Convención invocada a tal efecto, se tuvieron a la vista los documentos originales debidamente legalizados.

Santiago, 26 de abril de 2006

HERNAN BRANTES GLAVIC
Ministro Consejero
Director General de Asuntos Consulares y de Inmigración (s)

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES FIEL
AL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 FEB 2014
NAZAEL RIQUELME ESTRUCH
NOTARIO PUBLICO
VALDIVIA

UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN

CERTIFICO QUE, EN CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS VIGENTES

Y SEGÚN CONSTA EN EL DECRETO N° *38946, con fecha 27 de Noviembre de 2015*

LE FUE CONFERIDO A

Maritza Andrea Fuentealba Neira

CÉDULA DE IDENTIDAD

15968901-8

EL *Título Profesional de Cirujano Dentista*

APROBADO

Con Distinción

Valdivia, 03 de diciembre de 2015

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES FIEL
AL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
02 MAY 2017
NAZAEL RIQUELME ESPINOZA
NOTARIO PUBLICO
VALDIVIA

H. RIQUELME ESPINOZA NOTARIO PUBLICO VALDIVIA CHILE
SG 138762

UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN
Secretaría General

Luis Camilo De la Maza De la Maza
SECRETARIO GENERAL

MARIA INES MORALES GUARDA
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO
Independencia N°548 - FonoFax 249717
notariamoralesval@surnet.cl
V A L D I V I A

MARIA INES MORALES GUARDA NOTARIO PUBLICO 3ª NOTARIA VALDIVIA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"SOCIEDAD DE SERVICIOS ODONTOLÓGICOS IBARRA SOLARTE LIMITADA"

U

"ORTHOSYSTEM LTDA."

REPERTORIO Nº 341 - 2011.- En Valdivia, República de Chile, a cuatro de Febrero del año dos mil once, ante mí, **MARIA INES MORALES GUARDA,** Abogado, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Valdivia, con Oficio en Independencia quinientos cuarenta y ocho, comparecen: Doña **CLARA INES SOLARTE GOMEZ**, de nacionalidad colombiana, soltera, odontólogo general, cédula nacional de identidad y rol único tributario número veintidós millones doscientos cincuenta y cinco mil setenta guión K, y don **CARLOS ALBERTO IBARRA PALACIOS**, de nacionalidad colombiano, soltero, odontólogo general, cédula nacional de identidad y rol único tributario numero veintidós millones ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco guión dos, domiciliados en Villa Parque del Río, pasaje Navarra número trescientos veinticuatro, Valdivia, Décimo Cuarta

MARIA INES MORALES GUARDA NOTARIO PUBLICO 3° NOTARIA VALDIVIA

Región, mayores de edad quienes acreditaron sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen: **PRIMERO: DE LA CONSTITUCION, SOCIOS Y RAZON SOCIAL.** Los comparecientes, doña **CLARA INES SOLARTE GOMEZ** y don **CARLOS ALBERTO IBARRA PALACIOS,** en su calidad de únicos socios, vienen por medio de este instrumento en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en conformidad a las normas de la Ley número tres mil novecientos dieciocho de catorce de marzo de mil novecientos veintitrés, y sus modificaciones posteriores, teniendo además presentes las normas del Código Civil y del Código de Comercio que versan sobre la materia en todo lo no previsto en el siguiente contrato. **SEGUNDO: RAZON SOCIAL.** La Razón Social será **"SOCIEDAD DE SERVICIOS ODONTOLÓGICOS IBARRA SOLARTE LIMITADA",** pudiendo actuar con el nombre de fantasía **"ORTHOSYSTEM LTDA."**, las que podrán ser usadas indistintamente, para cualquier efecto, ya sea ante bancos, instituciones financieras y organismos de todo tipo, sean públicos o privados. **TERCERO: OBJETO SOCIAL.** La Sociedad de Responsabilidad Limitada que por el presente acto se constituye tendrá por objeto: a) La prestación de servicios profesionales odontológicos, en su más amplio sentido, considerando todo tipo de especialidades y subespecialidades odontológicas, ya sean ofrecidos directamente por los socios o por terceras personas. b) La prestación de servicios de investigación odontológica, docencia universitaria en dicha área y cualquier proyecto científico en que los socios deban emplear sus conocimientos odontológicos, personalmente o por terceras personas. c) La inversión en todo tipo de activos, sean éstos muebles o inmuebles, por naturaleza o destinación, corporales o incorporales, derechos reales o personales y cualquier otra cosa fungible o no fungible ya sea o no que se encuentre incluida en esta denominación,

PUBLICO
3ª NOTARIA
VALDIVIA

MARIA INES MORALES GUARDA
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO
Independencia N°548 - FonoFax 249717
notariamoralesval@surnet.cl
V A L D I V I A

la que sólo tiene un carácter enunciativo pero de ningún modo taxativo. Todo lo anterior, es sin perjuicio de la realización de toda clase de actividades relacionada o no con los objetivos mencionados, que los socios lleguen a acordar. Para estos efectos, la sociedad está facultada para celebrar todo tipo de negocios nominados o innominados, típicos o atípicos que digan relación con el giro mencionado aunque no se encuentren expresamente detallados en este objeto y sin que su omisión implique limitación alguna. **CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA RAZON SOCIAL.** La administración y el uso de la razón social corresponderá a doña CLARA INES SOLARTE GOMEZ, quien actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su respectiva firma personal, la representará con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos y contratos relativos a su objeto o giro ordinario, no siendo necesario acreditar frente a terceros si ellos corresponden o no al giro social y en especial la representará en los siguientes actos, gestiones y contratos: **Uno)** comprar, vender, permutar y en general adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures u otros; celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados u otros; **Dos)** dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales; **Tres)** dar o tomar bienes en comodato; **Cuatro)** dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; **Cinco)** dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y en secuestro. **Seis)** dar y recibir bienes en hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar y servir hipotecas; **Siete)** dar y recibir en prenda a muebles, valores mobiliarios, derechos acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial warrants, sin desplazamiento, de cosa

muebles vendida a plazo y otras especiales, y cancelarlas; **Ocho)** celebrar contratos de transacción y en general todo tipo de contratos necesarios para los fines propios de la sociedad; **Nueve)** celebrar contratos para constituir la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria o para que ésta los constituya; **Diez)** celebrar contratos de sociedad y de asociación o de cuentas en participación, de cualquier clase y objeto o ingresar en sociedades ya constituidas, representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie de que forme parte o tenga interés; **Once)** celebrar contratos de seguros, pudiendo fijar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; **Doce)** celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar los saldos; **Trece)** celebrar contratos de trabajo sean estos colectivos o individuales, contratar obreros y empleados y contratar servicios profesionales o técnicos; **Catorce)** celebrar cualquier tipo de contrato nominado o innominado. En los contratos que la sociedad celebre podrá: convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, entre otros. **Quince)** Percibir y o entregar, otorgar fianzas, constituir a la sociedad en codeudora solidaria, garantizar obligaciones de terceros, pactar solidaridad activa o pasiva, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad, aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad o hacer que ésta los constituya, fijar multas a favor o en contra de ellas, pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar a sus acciones de nulidad, resciliación, resolución, evicción y cualquier otra; y

MORALES GUARDIA
NOTARIO PUBLICO
3° NOTARIA

MARIA INES MORALES GUARDA
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO
Independencia N°548 - FonoFax 249717
notariamoralesval@surnet.cl
V A L D I V I A

MARIA INES MORALES GUARDA NOTARIO PUBLICO 3ª NOTARIA VALDIVIA

aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de contratos, exigir rendiciones de cuenta, aprobarlas, objetarlas y en general ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competen a la sociedad. **Dieciséis)** contratar préstamos en cualquier forma, con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras y en general, con cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera. **Diecisiete)** representar a la sociedad ante bancos nacionales o extranjeros, con las más amplias facultades que sean necesarias. Darles instrucción y cometerles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias y de depósitos especiales y/o de créditos, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, tanto en moneda nacional como extranjera, aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheque o cheques sueltos, contratar préstamos de todo tipo, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a sus arrendamientos, colocar y retirar dineros y valores, sean en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos. **Dieciocho)** abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en el Banco Estado o en los servicios de vivienda y urbanismo, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sean en beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores, depositar, girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. **Diecinueve)** girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles o bancarios sean estos nominativos, a la orden, al

MORALES GUARDA NOTARIO PUBLICO 3° NOTARIA VALDIVIA

portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos. **Veinte)** ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles valores mobiliarios efectos públicos o de comercio; **Veintiuno)** pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, o mediante otra alternativa de pago, todo aquello que la sociedad adeudare, por cualquier título y en general extinguir obligaciones de cualquier forma; **Veintidós)** cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, entre otras, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios o otros; **Veintitrés)** conceder quitas o esperas; **Veinticuatro)** firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar y modificar toda clase de documentos públicos o privados pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **Veinticinco)** constituir servidumbre activas o pasivas; **Veintiséis)** solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; **Veintisiete)** instalar agencias, oficinas sucursales o establecimientos dentro o fuera del país; **Veintiocho)** inscribir propiedad industrial o intelectual, nombres comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades; **Veintinueve)** entregar y o retirar de las oficinas de correo, telégrafos, telex, aduana y empresas estatales o particulares de transporte terrestres, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas

NOTARIO PUBLICO 3° NOTARIA BOLIVIA

MARIA INES MORALES GUARDA
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO
Independencia N°548 - FonoFax 249717
notariamoralesval@surnet.cl
V A L D I V I A

encomiendas u otra documentación ya sea que estén dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ésta; **Treinta)** Tramitar póliza de embarque o trasbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, ordenes de entrega de aduana o de intercambio de mercaderías o productos y en general ejecutar toda clase de operaciones aduaneras; **Treinta y uno)** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónomas, organismos, servicios, u otros, con toda clase de presentaciones, peticiones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; **Treinta y dos)** autocontratar pudiendo en consecuencia comprar para sí aquellos bienes que la sociedad le ordene vender y vender de lo suyo lo que la sociedad le ordene comprar, de acuerdo a los términos del artículo dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil y doscientos sesenta y uno del Código de Comercio; como asimismo prestar su dinero a la sociedad, todo ello de acuerdo al artículo doscientos cuarenta y cinco del Código Civil; pudiendo en general, celebrar válidamente consigo mismo todos aquellos actos, contratos o convenciones cuya ejecución le haya encomendado la sociedad; **Treinta y tres)** representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales ante cualquier tribunal, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o como tercero, pudiendo ejercitar toda clase de acciones sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales de jurisdicción, no contenciosa o de cualquier naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial podrá actuar por la sociedad con todas las facultades que señala el artículo siete del Código de Procedimiento Civil, en sus dos incisos los que se dan íntegramente por reproducidos en

este acto. **Treinta y cuatro)** conferir mandatos generales o especiales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos, delegar en todo o en parte las facultades que se señalaron precedentemente en algún socio o en terceras personas y reasumirlo en cualquier momento. **QUINTO: CAPITAL SOCIAL.** El capital social será la suma de dos millones de pesos que los socios aportan de la siguiente manera: la socia **CLARA INES SOLARTE GOMEZ** aporta la suma de un millón de pesos, suma que se entera al contado, en dinero efectivo, el que es ingresado en arcas sociales. El socio **CARLOS ALBERTO IBARRA PALACIOS** aporta, en este acto, la suma de un millón de pesos, suma que entera al contado, en dinero efectivo, el que es ingresado en arcas sociales. Se declara, en consecuencia, enterado el capital social. **SEXTO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** Los socios vienen expresamente en limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. **SÉPTIMO: DERECHOS SOCIALES, UTILIDADES Y PERDIDAS.** De acuerdo a los aportes señalados en la cláusula quinta, la socia **CLARA INES SOLARTE GOMEZ** será dueña de un cincuenta por ciento de los derechos sociales, en tanto, el socio **CARLOS ALBERTO IBARRA PALACIOS** será dueño de un cincuenta por ciento de los derechos sociales. De esta forma las utilidades y pérdidas de la sociedad se distribuirán en proporción a sus respectivos porcentajes de aporte social, esto es, procederán a distribuir y soportar las utilidades y pérdidas, respectivamente, en razón de un cincuenta por ciento respecto de doña CLARA INES SOLARTE GOMEZ y un cincuenta por ciento para el socio CARLOS ALBERTO IBARRA PALACIOS. **OCTAVO: DURACIÓN.** La duración de la sociedad será indefinida, a contar de la fecha del presente instrumento y se mantendrá en esta calidad a menos que alguno de los socios manifieste su voluntad de ponerle término, mediante declaración efectuada por escritura pública subinscrita en el Registro de Comercio

NOTARIAL GUARDA 3° NOTARIA VALDIVIA

MARIA INES MORALES GUARDA
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO
Independencia N°548 - FonoFax 249717
notariamoralesval@surnet.cl
V A L D I V I A

MARIA INES MORALES GUARDA NOTARIO PUBLICO 3ª NOTARIA VALDIVIA

al margen de la inscripción del extracto social, todo esto con una anticipación de a lo menos un año de la fecha en que se solicite la terminación de este contrato social. Además, será necesario informar al otro socio por carta certificada expedida a lo menos con un año de antelación a la fecha en que se solicita la terminación de la sociedad. Será suficiente para acreditar que la sociedad continúa vigente una certificación del Conservador de Comercio respectivo, que acredite no existir dicha anotación marginal. **NOVENO: BALANCE.** Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones de la sociedad, la cual será informada a los socios por escrito. **DÉCIMO: DOMICILIO.** El domicilio social será la ciudad de Valdivia, sin perjuicio de que puedan establecerse agencias o sucursales en otras ciudades del país, o en el extranjero. **DÉCIMO PRIMERO: RETIROS DE UTILIDADES.** Los socios tendrán derecho a retirar a cuenta de utilidades las sumas que de común acuerdo determinen atendida la situación financiera de la sociedad. **DÉCIMO SEGUNDO: FALLECIMIENTO DE UNO DE LOS SOCIOS.** De acuerdo a lo prescrito en el artículo dos mil ciento tres del Código Civil, las partes expresamente acuerdan que la sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento de uno de los socios. En tal evento, este contrato social continuará con los herederos sobrevivientes del socio fallecido, quienes deberán nombrar un mandatario que participará válidamente en representación del resto, obrando con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido. A falta de acuerdo en la denominación del representante dentro de un plazo de treinta días, el socio sobreviviente podrá designar como representante a cualquier heredero del socio fallecido. Con todo, dentro del plazo máximo de tres meses a contar de la fecha de fallecimiento, se procederá a avaluar los derechos sociales del socio fallecido en Unidades de Fomento o de acuerdo al Índice Económico que lo

MARIA INES MORALES GUARDA NOTARIO PUBLICO 3ª NOTARIA VALDIVIA

reemplace, más el interés anual promedio entre captación y colocación del Banco Estado. **DÉCIMO TERCERO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS, ARBITRAJE.** Cualquier dificultad que pudiese presentarse entre los socios y la sociedad durante la vigencia de ésta o en su liquidación, sea con motivo de la interpretación, aplicación, cumplimiento, validez, invalidez o resolución del presente contrato o de sus estipulaciones y, en general, por cualquier otra causa será resuelta por un árbitro arbitrador o amigable componedor en única instancia, quien actuará sin forma de juicio, conforme al procedimiento que el mismo señale y contra cuyo fallo no procederá recurso alguno, incluido el de casación en la forma y el de queja. El árbitro será designado por los socios de común acuerdo, y no habiéndolo, la designación se efectuará por la justicia ordinaria, en cuyo caso el árbitro será de derecho. **DÉCIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Para disolver la sociedad se requerirá manifestación expresa de voluntad de cualquiera de los socios, por escritura pública dada con a lo menos un año de antelación a la fecha en que se solicite que opere su disolución. Las partes podrán liquidar la sociedad de común acuerdo. De no haber acuerdo se aplicarán las normas de la cláusula precedente**. DÉCIMO QUINTO: RETIRO DE UN SOCIO.** En caso de que alguno de los socios deseare retirarse voluntariamente de la sociedad deberá hacerlo saber al otro socio dirigiéndole carta certificada con a lo menos un año de anticipación a la fecha del retiro. El socio cuyo retiro de la sociedad se materialice, estará obligado a ofrecer sus derechos a la Sociedad en el valor patrimonial de tales derechos. Para ceder los derechos a un tercero se requiere acuerdo expreso del otro socio. **DÉCIMO SEXTO: INSCRIPCIÓN Y FACULTADES.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura o de un extracto de ella para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, aclaraciones y anotaciones que

NOTARIO PUBLICO 3° NOTARIA

MARIA INES MORALES GUARDA
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO
Independencia N°548 - FonoFax 249717
notariamoralesval@surnet.cl
V A L D I V I A

001575

procedan conforme a derecho en el registro de Comercio respectivo y para efectuar las publicaciones y demás gestiones relativas a la legalización de esta Sociedad. Además, se confieren expresamente estas facultades más las de rectificación y/o enmienda de la escritura social al abogado don Lorenzo Peña Rehl, con facultades de delegación.- La presente escritura se extiende de acuerdo a minuta redactada y remitida vía e-mail por el abogado don Lorenzo Peña Rehl y queda anotada en el Registro de Instrumentos Públicos y Documentos Protocolizados bajo el mismo número de Repertorio señalado al comienzo de la presente escritura, correspondiente al primer bimestre del presente año.- Previa lectura, ratifican y firman conjuntamente con la Ministro de Fe que autoriza.- Se da copias.- **DOY FE.-**

REPERTORIO N° 341 ---- **-2011.-**

22.255070-K

CLARA INES SOLARTE GOMEZ

22158425-2

CARLOS ALBERTO IBARRA PALACIOS

DERECHOS $ 9.275 Bol. N°

MARIA INES MORALES GUARDA
NOTARIO PUBLICO

FIRMO Y SELLO LA MATRIZ QUE RIGE
DE LA MATRIZ QUE RIGE
VALDIVIA 09 FEB. 2011

MARIA INES MORALES GUARDA
Notario Público - 3° Notaria Valdivia

INUTILIZADO
ART. 404 C.O.T.

ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL
Nº 1012 E INSCRITA EN EXTRACTO A
FOJAS 97 vta. Nº 78
EN EL REGISTRO DE COMERCIO A MI CARGO.
VALDIVIA, 28 DE FEBRERO DE 2011.

CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO DE VALDIVIA
Conservador Archivero
S. Suplente

MARIA INES MORALES GUARDA
NOTARIO PUBLICO
VALDIVIA

CERTIFICO: QUE LA SOCIEDAD A QUE SE REFIERE
LA/EL PRESENTE Escritura SE PUBLICO
EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL EDICION
Nº 39.894 DE 24/02/2011.
Valdivia, 28 FEB. 2011

CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO DE VALDIVIA
Conservador Archivero
Suplente

INUTILIZADO
ART. 404 C.O.T.